RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 27/02/23 Hr 11:54 am
Recibido Por Claudia H.
Radicado 430 Nº Folios

Consecutivo:	
Fecha:	**30/01/2023**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso		**Remite:**	**Secretaria de Educación**

Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.**

1 Descripción de la necesidad:

Proyecto denominado: Implementación Proyecto de Prestación del Servicio Educativo Cobertura Educativa Para Todos, inscrito en el banco de programas y proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según Ficha técnica N° Código 2022157590002, de fecha 03 de enero de 2022.

La Constitución Política consagra en el artículo 2, como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 29 literal d numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, estipula como una de las funciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El articulo 311 ibídem, determina que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el Municipio de Sogamoso, no cuenta con un modelo educativo que facilite ampliar la

cobertura en jóvenes en extra edad y adultos que deseen ingresar o continuar en el sistemapúblico educativo, teniendo en cuenta que dentro de una de las líneas de acción del plan de desarrollo 2020-2023 "Tarea de Todos", se encuentra la de Atención a población en extra edad y adultos a través de metodologías flexibles en el Municipio, adicionalmente ampliar la cobertura educativa del sector público y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la ley 115 de 1994, reglamentado mediante el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 y demás normas en las cuales se establecen los requerimientos para el ofrecimiento de la educación de adultos, proceso en el cual son principios básicos el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación. Con el desarrollo de este programa se pretende mejorar el nivel educativo de los padres de familia de las instituciones educativas y de la población en general del Municipio, para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles, grados del servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias, toda vez que el Municipio de Sogamoso pretende ampliar la cobertura educativa por ciclos.

Que el Decreto Nº 3011 del 29 de noviembre de 2007, estableció normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en entre otros aspecto importantes estableció: La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996; Que los principios básicos de la educación de adultos son: El Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida; Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.

Que el artículo 18 de Decreto 3011 de 2007, preceptúa que la educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar directamente con un operador idóneo y que cuente con experiencia

Que la Ley 1064 de 2006, establece las normas para el apoyo y fortalecimiento de la

educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

La Ley 1014 de 2006, Ley de "fomento al emprendimiento", crea un estatus jurídico para que el sistema educativo colombiano promueva la cultura emprendedora a través de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales que sean recogidas en una cátedra transversal de emprendimiento que abrigue la educación básica primaria, básica secundaria, la educación media y la educación superior. A mediano y largo plazo, el objetivo es que el emprendimiento se vincule al desarrollo de las PYMES y de estas con las cadenas y clusters productivos, buscando mejorar la calidad de vida de las comunidades y, particularmente, ser un medio de desarrollo local, regional y territorial

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 07 del 7 de Abril de 2008, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de la cual emitió las orientaciones e indicaciones a seguir para la Administración de los programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos, así como también para la respectiva selección y contratación de los modelos educativos a implementar en las respectivas Entidades Territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las Entidades Territoriales Certificadas para que, a través de las Secretarías de Educación, avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por diferentes razones están fuera del sistema educativo. Estos propósitos llevan a plantear orientaciones legales, pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la Educación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

Adicionalmente, el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular". (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles)

El propósito principal de los Modelos Educativos Flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que, por diferentes causas, se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:

- ✓ Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.

- ✓ Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- ✓ Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- ✓ Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- ✓ Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión" (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).

El objetivo del Programa Nacional de Alfabetización de jóvenes y Adultos es apoyar a las entidades Territoriales certificadas en el proceso de formación de jóvenes y adultos iletrados en competencias básicas del lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales y competencias ciudadanas, integrando de manera flexible las áreas del conocimiento y la formación establecida en los diferentes Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Que el Municipio de Sogamoso, busca garantizar dentro de la educación flexible, el enfoque de competencias laborales especialmente para los estudiantes de los ciclos IV, V y VI, ofreciéndoles competencias laborales, con el propósito de capacitarlos para el mejoramiento de la calidad de vida, a la par con sus estudios de bachillerato, de esta forma se quiere fortalecer la población en condiciones de vulnerabilidad que a diario se requiere en las diferentes áreas del campo laboral.

Que la misión del operador debe ser la de ofertar educación empresarial y humana hacia el desarrollo económico y social de Colombia, en diferentes niveles educativos, directamente y a través de alianzas educativas con instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con principios de calidad, desarrollo humano, innovación y emprendimiento

Atendiendo en lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, tiene como principios fundamentales, entre otros la INCLUSIÓN SOCIAL, el cual conceptúa que dicha inclusión "Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad". Además de regirse también por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las Personas con Discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política (CP), la educación es un derecho de la persona que tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar y es obligatoria entre los cinco y los quince años. No obstante, con relación al Derecho a la Educación y en especial la de los niños la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 1994, señala que en concordancia con el artículo 44 de la C.P. y la Convención sobre los derechos del niño (ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de 1991), la niñez se extiende hasta los 18 años de edad.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, la atención de la población catalogada como jóvenes, adultos y mayores está condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP

La extraedad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.

La educación Flexible para adultos y jóvenes en extraedad, son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estaeducaciónse caracteriza por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

Las estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

Para el municipio es muy importante el fomento al emprendimiento a través de las organizaciones solidarias, buscando que los egresados tengan las competencias necesarias para la creación de empresa y fomento de la generación empleo y trabajo solidario, mutual y cooperativo.

Que el Municipio de Sogamoso debe garantizar la correcta aplicación de la educación flexible para niños en rezago escolar, jóvenes en extraedad y adultos, para su implementación y el

cumplimiento de sus propósitos. Para esto se debe contar con un operador que tenga la suficiente experiencia e idoneidad en la implementación del modelo de educación flexible, para estudiantes con desfase de edad para primaria y secundaria y que, por su edad, no pueden ser atendidos en educación normal, según Decreto 3011 y experiencia en la implementación de Modelos educativos flexibles para jóvenes en extraedad y adultos, según Decreto 3011 y que cumpla con el siguiente objeto contractual.

PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS, de acuerdo a la siguiente relación:

POBLACIÓN A ATENDER:

Para la proyección del valor total del presente contrato, se tomó en cuenta el monto por estudiante, de acuerdo a la Tipología establecida en la Ficha de Distribución Parcial de las doce doceavas de la participación para la educación (Población atendida) vigencia 2023. Que, mediante oficio enviado a la Secretaria de Educación, se informó la distribución y orientaciones del Sistema General de participaciones- SGP Educación vigencia 2023, en el cual se establece que teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos SGP educación, la atención de la población catalogada como jóvenes y adultos estará condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP" , en la cual se relacionan los valores específicos para la atención de estudiantes del área urbana y rural de como sigue:
Asignación por alumno – Tipología 2023

El valor asignado por alumno se determinó de acuerdo al valor por alumno de los Contratos de las vigencias anteriores aumentando el valor del IPC

	URBANO	RURAL
Ciclo 2 de adultos	$ 676.040	$ 907230
Ciclo 3 – 6 de adultos	$ 676.040	$ 907230
Aceleración del Aprendizaje	$ 2.363.201	
Caminar en Secundaria	$ 2.658.601	

La población a atender será de acuerdo a la matricula reportada en el aplicativo SIMAT, sin atención para la vigencia 2022, a los cuales se dará continuidad en el proceso, teniendo en

cuenta la población atendida para esa vigencia en el Instituto Penitenciario INPEC y Batallón Tarqui, según el siguiente cuadro y a la proyección de estudiantes nuevos que ingresen a Ciclo II:

	No. ESTUDIANTES A ATENDER
Aceleración del Aprendizaje	**40**
Caminar en Secundaria	**40**
II	**180**
III	**283**
IV	**208**
V y VI	**129**
TOTAL GENERAL	**880**

NOTA: Para la proyección del valor total del presente contrato, se tomó en cuenta el monto por estudiante, de acuerdo a la Tipología establecida en la asignación del SGP Vigencia 2023.

2 **Objeto del contrato:**

PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.

3 **DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Producto
86111600	Educación de Adultos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86141500	Servicios de guía educativa

4 **Obligaciones que debe asumir el contratista:**

1. El Contratista debe garantizar la implementación de los ciclos lectivos especiales Integrados 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo a los registros en el Sistema de Matricula (SIMAT) y con las condiciones de calidad y eficiencia requeridos en los términos de la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y las demás normas relativas a esta modalidad de atención que permitan su promoción y certificación.

La distribución de las áreas fundamentales se desarrolla así:

CICLO II

ASIGNATURAS		HORAS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	55
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	PROYECTOS PRODUCTIVOS	15
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	20
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	20
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	90
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	INGLES	20
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	55
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	10
EDUCACION RELIGIOSA	EDUCACION RELIGIOSA	10
MATEMATICAS	MATEMATICAS	85
TECNOLOGIA E INFORMATICA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	20
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	10

Las áreas de Idioma Extranjero, Educación Religiosa, Ética y Valores, Informática, Educación Artística y Educación Física van integradas dentro de las cuatro tomadas como fundamentales.

TOTAL INTENSIDAD HORARIA CICLO II HORAS PRESENCIALES POR CICLO 400 HORAS
CICLOS III Y IV

CICLO III		
ÁREA	**ASIGNATURAS**	**HORAS**
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA	25
QUÍMICA	QUÍMICA	25
FÍSICA	FÍSICA	25
ED.FISICA	ED.FISICA	10
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	15
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	80
INGLES	INGLES	20

HISTORIA	HISTORIA	25
GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	25
FILOSOFIA	FILOSOFIA	20
ETICA	ETICA	15
RELIGION	RELIGION	15
MATEMATICAS	MATEMATICAS	30
ESTADISTICA	ESTADISTICA	15
GEOMETRIA	GEOMETRIA	15
CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	20
INFORMATICA	INFORMATICA	20
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	10

CICLO IV

CICLO IV		
ASIGNATURA		**HORAS**
BIOLOGIA	BIOLOGIA	25
QUIMICA	QUIMICA	25
FISICA	FISICA	25
ED.FISICA	ED.FISICA	10
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	15
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	80
INGLES	INGLES	20
HISTORIA	HISTORIA	25
GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	25
FILOSOFIA	FILOSOFIA	20
ETICA	ETICA	15
RELIGION	RELIGION	15
MATEMATICAS	MATEMATICAS	30
ESTADISTICA	ESTADISTICA	15
GEOMETRIA	GEOMETRIA	15
CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	20
INFORMATICA	INFORMATICA	20
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	10

TOTAL INTENSIDAD HORARIA CICLOS III Y IV 400 HORAS PRESENCIALES POR CICLO
CICLOS V Y VI

CICLO V		
ASIGNATURA		HORAS
QUIMICA	QUIMICA	30
FISICA	FISICA	20
ED.FISICA	ED.FISICA	5
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	5
PRE-ICFES	PRE-ICFES	10
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	30
INGLES	INGLES	10
PREICFES	PREICFES	10
ECONOMIA Y POLITICA	ECONOMIA Y POLITICA	10
FILOSOFIA	FILOSOFIA	15
RELIGION	RELIGION	10
ETICA	ETICA	10
PREICFES	PREICFES	10
TRIGONOMETRIA	TRIGONOMETRIA	35
ETICA	ETICA	10
INFORMATICA	INFORMATICA	10
PREICFES	PREICFES	10
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	20

CICLO VI		
ASIGNATURA		HORAS
QUIMICA	QUIMICA	30
FISICA	FISICA	20
ED.FISICA	ED.FISICA	5
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	5
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	30
INGLES	INGLES	10
ECONOMIA Y POLITICA	ECONOMIA Y POLITICA	10
FILOSOFIA	FILOSOFIA	15
RELIGION	RELIGION	10
ETICA	ETICA	10

	TRIGONOMETRIA	TRIGONOMETRIA	35
	CALCULO	CALCULO	10
	INFORMATICA	INFORMATICA	10
	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	20
	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	20

REGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1.	**Genéricas**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.

1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
2.	**Especificas**
2.1.	El Contratista debe garantizar la implementación de los ciclos lectivos especiales Integrales 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo a los registros en el Sistema de Matricula (SIMAT) y con las condiciones de calidad y eficiencia requeridos en los términos de la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y las demás normas relativas a esta modalidad de atención que permitan su promoción y certificación y
2.2	El Contratista debe garantizar la implementación de la educación flexible para niños y jóvenes en extraedad y adultos, los cuales están diseñados con estrategias escolarizadas y semiescolarizadas, procesos convencionales y no convencionales de aprendizaje, para estudiantes con rezago escolar de primaria y secundaria, en educación formal.
2.3	Se debe garantizar, a intensidad horaria para los ciclos II, III y IV es de 400 horas. La intensidad horaria para los ciclos V y VI es de 220 horas.
2.4	Cumplir con la intensidad horaria contemplada en el Decreto 3011 de 1997.
2.5	Cumplir con los lineamientos de atención a estudiantes con rezago escolar, desfase – grado, en escuela regular mediante la implementación de metodologías de educación Flexibles.
2.6	Garantizar la prestación del servicio, mediante la implementación de la educación flexible para adultos y jóvenes en extraedad, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación.
2.7	Entregar material didáctico (impreso y en medio digital), realizar capacitaciones seguimientos y evaluaciones a los docentes del municipio seleccionados para implementar el programa.
2.8	El coordinador del programa de cada Institución Educativa debe: Facilitar la logística, Coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, Controlar la Asistencias de los docentes e informar las Novedades.
2.9	Contratar a los docentes que desarrollaran el programa cumpliendo con el perfil por área y nivel, de conformidad con lo preceptuado por la Ley y demás normas al respecto, capacitándolos en la aplicación del modelo pedagógico a implementar.
2.10	Garantizar la contratación de un intérprete, que facilite la implementación del programa, para un grupo de estudiantes, con discapacidad auditiva.
2.11	Garantizar el pago oportuno a cada uno de los docentes contratados para desarrollar el modelo pedagógico contratado, para los estudiantes en educación regular y jóvenes en extraedad, teniendo en cuenta el escalafón docente.
2.12	El reporte y caracterización de la matrícula en el Aplicativo SIMAT, deberá realizarse antes del 30 de abril de 2023, de no realizarse antes de esta fecha no será tenida en cuenta para el reconocimiento respectivo, de acuerdo a las orientaciones de la oficina de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional.
2.13	Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes, de acuerdo con lo

	establecido en el programa.
2.14	Elaborar un cronograma al inicio de la ejecución del contrato en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación.
2.15	El contratista se obliga a desarrollar el programa para los ciclos 2, 3, 4, 5 y 6 con el número de estudiantes establecidos en la propuesta y de acuerdo con la intensidad horaria requerida en el Decreto 3011 de 1997.
2.16	Dar cumplimiento a los criterios de edad de los estudiantes matriculados en los ciclos respectivos, según lo estipulado en el Decreto 3011 de 1997.
2.17	Entregar la canasta educativa a cada uno de los estudiantes, de acuerdo al modelo de educación flexible a implementar.
2.18	Entregar a la institución Educativa el modelo pedagógico para la incorporación al PEI.
2.19	Se debe realizar un aporte económico a las IEO, por un valor de Quince mil pesos ($15.000), por cada estudiante registrado en el aplicativo SIMAT de la respectiva IE, suma dinero que se cubrirá como compensación de los gastos que se generen en el desarrollo del Proyecto por concepto de atención administrativa, aseo y mantenimiento de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Para el caso de los estudiantes que sean atendidos fuera de las Instalaciones de las IEO focalizadas (Inpec, Batallón Tarqui, Fundaciones), se realizará un aporte por un valor de ocho mil pesos ($8.000), por concepto de gastos administrativos. Estos aportes económicos, deben ser girados directamente a la cuenta de Fondo de Servicios Educativos – FOSE, de cada una de las IE, de acuerdo a los valores establecidos anteriormente.
2.20	Ajustar el contenido de cada asignatura de acuerdo a las necesidades de la población objetivo (niñoscon rezago escolar, Jóvenes en extraedad y adultos)
2.21	Llevar a cabo proyectos transversales que Profundicen en competencias básicas y pruebas saber, Prevención de riesgos y educación ambiental, Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos: Resolución de conflictos, Prevención del maltrato infantil y a la mujer, Educación para la sexualidad, Estrategias de estilos de vida saludable.
2.22	Garantizar la idoneidad en la contratación de los docentes, de acuerdo al ciclo lectivo y el perfil requerido para cada ciclo.
2.23	El operador debe realizar el proceso de inscripción de estudiantes con los requisitos necesarios para legalizar la matrícula.
2.24	El contratista debe garantizar psicorientación por profesionales idóneos, a los estudiantes matriculados que lo requieran en todas las sedes de las diferentes IE, donde se matricule la población a atender.
2.25	Se debe garantizar el emprendimiento con el enfoque en organizaciones solidarias a los estudiantes de los ciclos V y VI con el propósito de ayudar y/o orientar al desarrollo económico, empresarial y social de cada uno de los beneficiarios del programa.
2.26	El operador mediante Psicólogos y/o Psicorientadores debe adelantar un módulo para ciclo V y VI de orientación vocacional con una intensidad total de mínimo 20 horas, para que los estudiantes matriculados en estos ciclos, objetivo cuente con herramientas que le ayuden a decidir pertinentemente su futuro.

2.27	Presentar informes en medio físico y magnético al supervisor del Contrato
2.28	Las demás obligaciones exigidas y requeridas por las normas y/o entidad territorial para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

El municipio e Sogamoso se obliga para con el contratista a:

1.- Disponer de los espacios y servicios en las Instituciones Educativas para la realización de los modelos educativos flexibles para la prestación del servicio de jóvenes en extra edad y adultos.
2. Asegurar las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades a desarrollar.
3. Entregar el aporte pactado para el presente contrato.

6	**Plazo del contrato:**

Se pacta por el término de Ocho meses8_ que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7	**Tipología del contrato:**

Prestación de Servicios

8	**Modalidad de selección**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el régimen jurídico a aplicar es el establecido es la Licitación Pública: Artículo 30 ley 80 de 1.993, Artículo 2.2.1.2.1.1.1 CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitaciónPública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

9	**Precio y estudio del mercado:**

Se tiene un presupuesto destinado para adelantar la presente contratación, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE($741.704.080).**El detalle del estudio de precios se encuentra en el documento de estudio del sector.

10	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:El municipio pagará el precio del contrato así: Sera realizado en mensualidades vencidas, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla.

Para efectuar los pagos será necesario:

Cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla, en el informe final.

Es necesario que el reporte y caracterización de la matrícula en el aplicativo SIMAT, deberá realizarse antes del 30 de abril de 2023, dando cumplimiento a los lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las orientaciones SGP 2023.

Se debe tener en cuenta que si al momento de iniciar las clases, las cifras de estudiantes por

ciclos cambia con respecto al número inicial de estudiantes a atender; es decir que sobrepase el número estipulado de estudiantes dado que aumente la matricula por diferentes razones; el operador debe manifestar la necesidad de adicionar los recursos suficientes para atender dicha población, previo soportes de inscripción de matrícula de cada uno de los estudiantes, este proceso se podrá realizar solamente durante el mes siguiente a la firma del acta de inicio del respectivo contrato; lo anterior será evaluado por el supervisor del contrato, quien verificará si existe la disponibilidad presupuestal para garantizar la atención de esta población. En el acta de liquidación se contemplarán las novedades que se hayan presentado en el desarrollo del programa. Para cada pago deberá llevar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, con soporte de cargue efectivo de matrícula en el aplicativo Simat, informe de las actividades y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley ydemás disposiciones pertinentes y el acta de liquidación final para el convenio.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	(X)

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	(X)
Regalías	(X)
SGP	(X)
SGR	(X)

Código BPIN	2022157590002

*Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto dela vigencia 2023, Decreto 596 de 2022,

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023000055	2.3.2.02.02.009-27-7-02-19-2201-14-1.2.4.1.01	Modelo de metodologías flexibles en el Sector Oficial	14	1.2.4.1.01	91121	$ 741.704.080
TOTAL						$ 741.704.080

12 PAA:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, estimado para la vigencia 2023 por parte de la Secretaría de así:

86111600	Atención a la población extraedad y adultos a traves de metodologías flexibles	CCE-02	$ 900.000.000,00	$ 900.000.000,00	15759

13 El perfil del contratista:

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

REQUISITOSDELOSPROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces cuya actividad comercial sea afín con el objeto del contrato.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la

persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.

- ✓ El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba

conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA

ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente Licitación Pública

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Sogamoso, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

AUTORIZACION PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISICIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente debe acreditar mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 en los siguientes aspectos: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos. Reglamento de higiene y seguridad industrial. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, comité de convivencia laboral, cronograma de conformación y capacitación de brigada de emergencia.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance contemple EL SERVICIO POR METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ETUDIANTES CON DESFASE EN EDAD – GRADO EN EDUCACIÓN FORMAL Y JÓVENES EN EXTRA-EDAD Y ADULTOS A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) y EL SERVICIO DE ATENCIÓN MEDIANTE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1), DOS (2) y máximo Tres (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (3) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Con base en la información suministrada, se verificarán UNO (01), DOS (02) Y MAXIMO TRES (03), contratos respectivamente por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General	Valor mínimo para certificar En smmlv respecto del presupuesto oficial
1	800 SMLMV
2	1.500 SMLMV
3	2.300 SMLMV

Se verificará cada propuesta como HABILITADA, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados expresada en SMMLV registrados en el RUP, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente.

Cada uno de los contratos aportados, deberá contener dentro del RUP mínimo tres de los cuatro siguientes códigos de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel: 80101600, 86111600, 86101700, 86141500.

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato

Número del contrato

Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la

ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

De igual forma y en cumplimiento de la ley de emprendimiento en Colombia, Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Sogamoso considera un valor agregado que los estudiantes que participen en este proceso formativo, conozcan sobre economía solidaria, para la conformación y desarrollo de organizaciones y empresas, con lo que se busca mejorar la calidad de vida de sus asociados.

Por tal motivo El proponente deberá acreditar experiencia en capacitaciones de programas en emprendimiento asociativo solidario o economía solidaria, debidamente certificada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias "UAEOS".

PERSONAL DIRECTIVO Y SU EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente es independiente de establecer el número de personas que dirigirán la ejecución del contrato, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional de lo contrario su propuesta no será admitida:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
Director o Coordinador	1 Profesional	Título de licenciado con especialización en gerencia de proyectos educativos o en administración educativa.	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado
Coordinador pedagógico del proyecto	1 Profesional	Título de licenciado con especialización en gerencia de proyectos educativos o en gerencia educacional.	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado
Psicopedagogo o psicólogo	1 Profesional	Profesional en psicopedagogía o psicología	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado

c. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

1. LIQUIDEZ = (Activo corriente / Pasivo Corriente) ≥ 10,00

2. ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total / Activo Total) ≤ 0,45

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) ≥ 35,00

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

1. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio: MAYOR O IGUAL ≥ 0,25
2. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total: MAYOR O IGUAL ≥ 0,25

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

MODELO DE EDUCACIÓN FLEXIBLE

El proponente, **debe** presentar el modelo a utilizar en la implementación del programa de niños con rezago escolary jóvenes en extraedad y adultos, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y/o

acreditar directamente o en convenio resolución expedida por secretaria de educación certificada donde cuente con la licencia para impartir educación para adultos y jóvenes en extraedad según el Decreto 3011 de 1997 (compilado en el decreto 1075 de 2015).

14	Factores de puntuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se determinará así:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Comité de Evaluador designado por el Municipio de Sogamoso, evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Descripción Puntos Asignados:

De las propuestas que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos así:

CRITERIO			PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			**100**
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			**10**
CALIDAD	Experiencia general	150	**440**
	Experiencia específica	150	
	Académica adicional	140	
OFERTA ECONÓMICA			**300**
EMPRENDIMIENTO			
El proponente que demuestre acreditación para impartir educación en economía solidaria vigente, expedida por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias, y que tenga experiencia en capacitaciones de programas en emprendimiento asociativo solidario o economía solidaria, debidamente certificada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias "UAEOS" obtendrá un puntaje adicional. Para que sea tenido en cuenta dicho puntaje, debe anexarse certificación, contrato o acta de liquidación.		**150**	**150**
TOTAL			**1000**

De las propuestas que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos así:

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: (Hasta 300 Puntos)

Se le asignará puntaje a la propuesta así:

El Precio de la Propuesta tendrá una asignación de cuatrocientos cincuenta(300)

a) Se calculará la media aritmética "X", con las Propuestas hábiles.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE**: Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOSDEDESEMPATE	ACREDITACIÓN

1.Preferirlaofertadebienesoserviciosnacionales frente a la oferta debienesoserviciosextranjeros.	Paralaacreditacióndelofrecimiento devienes yserviciosnacionalesprestadosporunapersonajurídicaconstituidaenelpaís;seharáatravésdelcertificadodeexistenciayrepresentaciónlegal,enelcualseverificará,si eldomiciliodela Personajurídicaestádentrodelterritorionacional.
2.Preferirlapropuestadelamujercabezadefamilia,mujeresvíctimasdelaviolenciaintrafamiliarodelapersonajurídicaenlacualparticipeoparticipen mayoritariamente;o,ladeunproponente pluralconstituidopormujeres cabeza de familia, mujeresvíctimasdeviolenciaintrafamiliary/ opersonasjurídicas enlascualesparticipeoparticipenmayoritariamente.	-LacondicióndeMujerCabezadeFamiliaylacesacióndelamisma,seacreditarámediantedeclaraciónnotarial,enlaqueconstelascircunstancias básicas de la misma,loanteriordeacuerdoaloestablecidoenelartículo2delaLey82de1993 -Segúnelartículo21delaLey1257de2008,Las situacionesdeviolenciaquedanlugaralaatención delasmujeres,sushijosehijas,se Acreditaránconlamedidadeprotecciónexpedida

3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 Puntos)

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, con base en la documentación aportada de acuerdo con los estudios previos. Se evaluará carta de compromiso en la que se evidencie lo relacionado con este ítem.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional, en lo correspondiente al presente proceso de selección.	100 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional o extranjero, en lo correspondiente al presente proceso de selección.	50 puntos

3.2. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: (10 puntos)

De conformidad con el artículo primero del Decreto 392 de 2018, adiciona en la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tres artículos nuevos entre ellos el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad el cual expresa que:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de

preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite tal condición, en los términos atrás señalados.

PUNTAJES

CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN FUNCIÓN DE EXPERIENCIA Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DIRECTIVO PROPUESTO (Hasta 440 puntos)

Por experiencia general de los profesionales propuestos: se asignará puntaje por concepto de experiencia general de cada uno de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

TIEMPO	PUNTAJE CADA PROFESIONAL	TOTAL
De 12 a 14 años	10 puntos	30 puntos
De 15 a 16 años	30 puntos	90 puntos
De 16 a 20 años	50 puntos	150 puntos

Para un puntaje máximo por este concepto de 150 puntos. La acreditación de la experiencia general se asignará teniendo en cuenta la certificación del ente empleador y la fecha del diploma del pregrado exigido para cada profesional.

Por experiencia específica y preparación académica adicional: Se asignará puntaje por concepto de experiencia específica y preparación académica adicional a la mínima exigida de cada uno de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

PERFIL	**Experiencia específica** **Hasta 150 puntos**	**Preparación académica adicional** **Hasta 140 puntos**
Director o Coordinador	Ejercicio de la docencia o dirección en instituciones educativas con educación flexible. De 2 a 6 años: 20 De 7 a 9 años: 30 De 10 a 12 años: 50	Con especialización en educación, en gerencia, en administración o proyectos educativos. 40 puntos
Coordinador pedagógico del proyecto	Ejercicio de la docencia en educación flexible De 2 a 3 años: 20 De 3 a 5 años: 30 De 6 a 10 años: 50	Con especialización en educación, administración, en gerencia educativa o en proyectos. 40 puntos
Psicopedagogo o Psicólogo	Profesional en psicologíao Psicopedagogía, con experiencia de la profesión en atención a población vulnerable en entidades del estado, por ejemplo, ICBF, INPEC SENA, DNP. De 2 a 6 años: 20	Por cada pregrado y/o posgrado, 10 puntos, hasta 60 puntos.

	De 7 a 9 años: 30 De 10 a 15 años: 50	

La acreditación de la experiencia específica se asignará teniendo en cuenta las certificaciones laborales o contractuales que se presenten junto con la oferta, en las cuales debe constar el tiempo servido y las funciones desempeñadas. En cuanto a la preparación académica adicional, se tendrán en cuenta los diplomas concedidos por instituciones de educación superior.

15 **Análisis del riesgo:**

La matriz de riesgo se adjunta.

16 **Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	12 meses contados a partir de
Calidad del bien o servicio	10%	12meses contados a partir del recibido
Anticipo		N/A
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual		
Estabilidad de obra		N/A
Garantía de fábrica	N/A	N/A
Otras		N/A

17 **¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?**

SI___ NO_X_

Si la respuesta es "Sí", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

18 **Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a:Se designa como supervisor a: LEIDY CAROLINA TORRALBA ROJAS, Secretaria de educación y/o quien haga sus veces, Correo Electrónico: educacion@sogamoso-boyaca.gov.co , teléfono móvil,

19 **Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

Impuestos

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribucionesnacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

Las estampillas municipales deben ser canceladas en su totalidad por el futuro contratista toda vez que las mismas son consideradas como un requisito de ejecución, el valor de las

mismas es el siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Estatuto TributarioMunicipal, se causa la contribución de la Estampilla Pro cultura por la suscripción de todocontrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del Dos por ciento (2%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: se causa la contribución de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor por la suscripción de todo contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y adiciones, con el Municipio de Sogamoso. La tarifa es del Tres por ciento (3%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

PAGO TASA PRO DEPORTE: Según lo establecido en el Acuerdo No. 021 de 2020, se causa la contribución de la tasa Pro deporte por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Sogamoso, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad.

20	**Adjuntamos:**
Estudios del sector	
Matriz de riesgos	
CDP # 2023000055	
Otros… (Planos, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, hoja de vida, certificados, fotografías, etc.)	

Atentamente,

CAROLINA TORRALBA R.

LEIDY CAROLINA TORRALBA ROJAS
Secretaria de Educación
Proyecto:

Proyecto:

Nombre	Cargo	Firma
Luz Mery Rodríguez Calixto	Profesional Universitario	

Instrucciones sobre el formato:

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. No incorporar ni modificar texto de áreas sombreadas
4. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía y que aparecen en este tamaño de fuente.
5. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
6. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
7. Consulte el instructivo en www.con--.sogamoso-boyaca.gov.co
8. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato o en el instructivo, consulte con la Oficina de Contratación antes de remitir los estudios.
9. Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.